

IMPORTE ADEUDADO

440.00

COMPLEMENTO DE PAGO IMPUESTO AÑOS ANTERIORES, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1,3,15 FRACCION I Y II, 16 FRACCION V, 21 FRACCION I,II, III, VII, XVII,XX, XXI INCISO A), DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, Y 51 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

0.00

ACTUALIZACION: EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 5, 6 Y 14 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

6.00

MULTA: DE UN TANTO DE LA CONTRIBUCIÓN OMITIDA (EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES PUEDE SER HASTA DE UN TANTO).

440.00

MULTA GENERADA POR CONCEPTO DE AÑOS ANTERIORES.

0.00

MULTA: POR PREDIO NO EMPADRONADO CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 56 DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR CATASTRAL.

0.00

RECARGOS: (CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 34 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL CON LAS TASAS MENSUALES QUE CORRESPONDEN CONTENIDAS EN LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL DEL AÑO RESPECTIVO, SIENDO ESTAS LAS SIGUIENTES: 2003 1.5%, 2004 1.5%, 2005 1.5%, 2006 1%, 2007 1%, 2008 1%, 2009 1%, 2010 1%, 2011 1%, 2012 1%, 2013 1%, 2014 1%, 2015 2%, 2016 2% SIN QUE EL MONTO PUEDA EXCEDER DEL 100% DEL CREDITO, CON FUNDAMENTO EN EL MENCIONADO ARTICULO 34 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL).

68.00

DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO: (CORRESPONDIENTE AL 2% DEL CREDITO EN TERMINOS DEL ARTICULO 15 FRACCION I DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, EJERCICIO FISCAL 2016, MONTO QUE DE SER INFERIOR A \$ 100.00 SE COBRARA ESTA CANTIDAD)

100.00

DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PROCESO DE COBRO ANTERIOR

0.00

DILIGENCIA DE EMBARGO DE PROCESO DE COBRO ANTERIOR

0.00

NOTIFICACION DE APREMIO DE PROCESO DE COBRO ANTERIOR

0.00

TOTAL

\$ 1,054.00

EN CASO DE QUE SE LLEGUE A LA ETAPA DE EJECUCIÓN SE COBRARÁN LOS GASTOS ADICIONALES A RAZÓN DEL 2% SOBRE EL MONTO DE LA CONTRIBUCIÓN OMITIDA SIN QUE DICHO IMPORTE SEA INFERIOR A \$ 205.00.

EN VIRTUD DE QUE A LA FECHA NO SE TIENE REGISTRADO EL CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN FISCAL POR CONCEPTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD RAÍZ CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS QUE SE MENCIONAN DENTRO DEL PRESENTE REQUERIMIENTO, QUE DEBIÓ PAGAR A MAS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE MES DE MARZO DE CADA AÑO, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 49 DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, Y NO HABIENDO CONSTANCIA DE PAGO DEL REFERIDO IMPUESTO, ESTE SE ACTUALIZA A LA FECHA EN QUE SE EMITE EL PRESENTE OFICIO POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO Y CON MOTIVO DE LOS CAMBIOS DE PRECIOS EN EL PAIS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 5 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES VIGENTE, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR LO QUE SE SEGUIRA ACTUALIZANDO EL IMPUESTO HASTA EL DIA QUE SE CUBRA LA TOTALIDAD DE DICHA CONTRIBUCIÓN.

LA O EL CONTRIBUYENTE SE HACE ACREEDOR/A A LA IMPOSICIÓN DE UNA MULTA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 EN RELACION CON EL 29 FRACCION V DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES VIGENTE, Y TOMANDO EN CUENTA LA CAPACIDAD ECONOMICA Y LA ACTIVIDAD DE QUIEN INFRINGE SE LE IMPONE EL MÁXIMO DE UN TANTO PREVISTOS POR LA PROPIA LEY, RESULTANDO PROCEDENTE LA IMPOSICIÓN DE UNA MULTA DE UN TANTO DEL IMPUESTO OMITIDO, YA QUE LA OMISION CONSTITUYE UNA FALTA GRAVE POR NO CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPUESTO A LA PROPIEDAD RAIZ A SU CARGO DE LOS AÑOS Y EN LOS PLAZOS SEÑALADOS PARA ESE EFECTO SEGÚN LO DISPONE EL ARTICULO 49 DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES VIGENTE, TODO LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE LA OMISIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN CONSTITUYE UNA AFECTACIÓN AL FISCO MUNICIPAL EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1555 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 147, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, DE APLICACION SUPLETORIA SEGUN LO DISPONE EL ARTICULO 13 DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, SE INSTAURA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION EN SU CONTRA POR EL CREDITO ANTES DESCRITO, PARA LO CUAL, CON APOYO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 149 Y 150 DEL CODIGO FISCAL EN CITA, SE LE REQUIERE PARA QUE REALICE EL PAGO DEL CRÉDITO FISCAL DENTRO DE LOS TRES DIAS POSTERIORES A QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE REQUERIMIENTO, EN LAS CAJAS RECAUDADORAS DE ESTA SECRETARIA DE FINANZAS MUNICIPALES, UBICADAS EN PALACIO MUNICIPAL PLANTA BAJA, ASI COMO EN LAS DELEGACIONES MUNICIPALES, DE LAS 8:00 A LAS 15:00 HORAS, EN DIAS HÁBILES; APERCIBIÉNDOLE QUE EN CASO DE NO HACERLO SE EMBARGARÁN BIENES DE SU PROPIEDAD SUFICIENTES PARA HACER EFECTIVO EL CREDITO FISCAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA O EL CONTRIBUYENTE QUE EN CASO DE QUE LIQUIDE SUS ADEUDOS EN EL TÉRMINO DE LOS 3 DIAS HÁBILES QUE SE CONCEDEN DE PLAZO PARA CUBRIR EL CRÉDITO FISCAL CONTENIDO EN EL PRESENTE REQUERIMIENTO, GOZARÁ DE UN DESCUENTO SOBRE EL MONTO DE LA MULTA IMPUESTA, ASÍ COMO UN DESCUENTO SOBRE EL MONTO DE LOS RECARGOS GENERADOS.

EN USO DE LA FACULTAD ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 21 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, SE DESIGNA PARA QUE LLEVE A CABO LA NOTIFICACION DE LA PRESENTE DETERMINACIÓN DE IMPUESTO, LA O EL C. Ricardo Hernandez. LA PRESENTE DETERMINACIÓN DE IMPUESTO CONSTA DE 2 FOJAS UTILES POR EL ANVERSO.

LA PRESENTE RESOLUCION ES UN ACTO DEFINITIVO, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 4, FRACCION XIII DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SE LE ENTERA QUE CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 1602 DEL CODIGO MUNICIPAL PODRA IMPUGNAR LA PRESENTE A TRAVES DEL RECURSO DE REVISION ANTE ESTA AUTORIDAD.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL DIRECTOR DE INGRESOS, C.P. JOSÉ SANDOVAL TISCAREÑO, QUIEN FIRMA EN USO DE LAS FACULTADES QUE EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES EVARISTO DE LA TORRE SIFUENTES, LE OTORGÓ MEDIANTE ACUERDO DELEGATORIO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, DICTADO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 23 DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES.

C.P. JOSÉ SANDOVAL TISCAREÑO